

**Obrando en calidad de
Revisor fiscal de
FUNDACIÓN DE CARIDAD LPR**

NIT.901.167.177-0

Considerando que:

1. De conformidad con los Artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un contador público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La administración de la Fundación de Caridad LPR es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre los cuales se establece que por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración de Impuestos Nacionales.
4. De conformidad con el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las Entidades que pretendan ser calificadas dentro del Régimen Tributario Especial, deberán registrarse a través del aplicativo web que para ello señale la DIAN.
5. Que el registro web debe contener una certificación de representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

Certifico que:

1. La Fundación de Caridad LPR se encuentra legalmente constituida como Entidad sin ánimo de lucro, según lo expresado en el certificado de existencia y representación legal de fecha ocho (8) de noviembre de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
2. El objeto social de la Fundación está determinado en sus estatutos y en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla como: "(...) dirigir el uso eficiente, y con capacidad de recuperación de los recursos y desarrollar actividades encaminadas al apoyo de programas vitales en el espectro de actividades de desarrollo humano, social, cultural, deportivo y afectivo, con un amplio margen entre socorro humanitario y estabilización económica y social a largo plazo" la cual consta en sus estatutos registrados en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Las actividades despegadas por la Fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician el grupo poblacional determinado.

3. Lo gastos administrativos en los que incurre la fundación, así como los costos asociados a las actividades ejecutadas a la fecha, se encuentran plenamente identificados en contabilidad.
4. Según las manifestaciones de la Administración, los ingresos percibidos por concepto de donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación, han sido reportados en la información exógena de la Entidad.
5. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Fundación no ha sido incluida dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial según el artículo 364-3 del Estatuto Tributario. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva, sus fundadores, representante legal o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató por medio de certificado emitido por la Fundación.

6. Las personas mencionadas a continuación, ocupan cargos gerenciales y administrativos dentro de la Fundación de Cardiad LPR, de acuerdo con los contratos, estatutos y actas correspondientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Mario Molina Rocha	72.289.248	Representante Legal
Lucy Iglesias Pichón	32.666.165	Contador

7. El patrimonio de la Fundación a 31 de Diciembre de 2018 es de \$ (8.093.000) millones, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados.
8. Que las donaciones efectuadas a la Fundación, cuentan con identificación del donante y monto de la donación.
9. La Fundación realiza un informe anual de gestión que provee datos sobre los cambios en la organización, los aportes recibidos, estudios realizados y proyectos futuros.
10. Los estados financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el revisor fiscal.

11. La fundación presentó la declaración de Renta del año gravable 2018 con el formulario No. 1114601299539 con fecha quince (15) de Abril del año 2019.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación, se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema de información contable o de los libros de contabilidad de la Entidad.

Esta certificación es expedida en la ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de Junio del año 2019, a solicitud de la Administración de la Fundación de Caridad LPR.

Cordialmente,


RAFAEL HERNÁNDEZ RUIZ
Revisor Fiscal
T.P. 160188-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.
99424-01-3534-19